Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

seis de mayo de dos mi veintiuno
Expediente 500013153002 2009 00329 00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante auto del 8 de febrero de 2021, en el que ordenó decidir lo pertinente frente a la solicitud de terminación del proceso elevada por las partes.

2. De cara a lo anterior, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, alleguen el contrato de transacción o el documento que precise sus alcances, a fin de impartir el trámite previsto en el artículo 312 de Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 26 del 07-**05-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

Rama Judicial
República de Colombia

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66780c610350b819cad4d5a3da76eb49742ff201c4d724c4237b205c57dcb879

Documento generado en 06/05/2021 10:10:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica